

## SOLICITUD AL PROCEDO RAD. 2018-002

Abogado Edwin Francisco Mantilla Parra <[abogadomantillaparra@gmail.com](mailto:abogadomantillaparra@gmail.com)>

Lun 29/08/2022 10:03 AM

Para: Juzgado 10 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <[j10ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j10ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)>

Buen día. Favor acusar recibido.

Atte.

EMP

--

**Edwin Francisco Mantilla Parra**

Abogado UIS-UNAB

Especialista en derecho de familia

Email: [abogadomantillaparra@gmail.com](mailto:abogadomantillaparra@gmail.com)

Teléfono: 3014021523

**Señor**  
**Juez 10° Civil del Circuito de Bucaramanga**  
**La ciudad**

Radicado: **2018-002**

Son partes: Ana María Uribe Chain y Jorge Andrés Uribe Chain /  
Jaime Riatega Cáceres

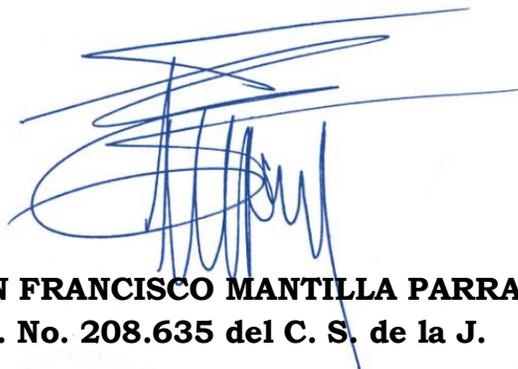
Muy respetado funcionario:

Como anticipo a la solicitud del artículo 161 del CGP, estoy incorporando al expediente las certificaciones expedidas por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PIEDECUESTA SANTANDER acerca de la existencia y el estado actual de los procesos de restitución de inmueble arrendado en aparcería que fueron promovidos por mis mandantes a mediados del año 2017 [**mucho antes de que se diera inicio a este proceso**] en contra de JAIME REATIGA CACERES; HORTENCIA MANTILLA CAMACHO; PABLO ANTONIO GRIMALDOS SANCHEZ; y ROSANA DURAN CANO. Copias de estos procesos fueron anexadas a los escritos de contestación de las demandas.

**Las sentencias que se adopten en estos procesos influyen decisivamente sobre el fallo que haya de pronunciarse aquí**, pues es posible que sean del mismo talante de la que dictó el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PIEDECUESTA en el proceso en contra ALFREDO BUENO DÍAZ, que declaró terminado el contrato de aparcería, y le ordenó al demandado restituirle a favor de mis mandantes el predio “el mango” ubicado dentro de la finca Bore Sur.

Suscribo este memorial como apoderado de los Señores ANA MARÍA URIBE CHAIN y JORGE ANDRÉS URIBE CHAIN, demandados y al mismo tiempo demandantes en reconvención.

Atentamente



**EDWIN FRANCISCO MANTILLA PARRA**  
**T. P. No. 208.635 del C. S. de la J.**

**EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO  
CIVIL MUNICIPAL DE PIEDECUESTA SANTANDER**

**C E R T I F I C A:**

Que en el despacho se encuentra en trámite el proceso VERBAL SUMARIO DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO propuesto por ANA MARÍA URIBE CHAIN C.C. N° 1.098.630.186 y JORGE ANDRES URIBE CHAIN C.C. N° 1.098.630.186 contra HORTENCIA MANTILLA CAMACHO C.C. N° 28.297.240 y PABLO ANTONIO GRIMALDOS SANCHEZ C.C. N° 5.691.738, que bajo el número radicado 685474089003-2017-00404-00, fue admitida en fecha 09 de octubre de 2017 por el otrora Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Piedecuesta.

Que Conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. PCSJA20-11652 del 28 de octubre del 2020, de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, concordante con el Acuerdo No. CSJSAA21-11 del 21 de enero de 2021, se creó el Juzgado Segundo Civil Municipal de Piedecuesta Santander, que el proceso de referencia fue remitido a este despacho y se avoco conocimiento en el estado que se encuentra otorgándosele como nuevo radicado el numero 685474003002-2021-00594-00

Proceso actualmente activo, pendiente de fijar fecha de reanudación de la audiencia del decreto art. 372 y 373 del C.G.P.



**IVÁN ALEXANDER RUIZ NAVARRO**  
SECRETARIO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO  
CIVIL MUNICIPAL DE PIEDECUESTA SANTANDER**

**C E R T I F I C A:**

Que en el despacho se encuentra en trámite el proceso VERBAL SUMARIO DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO propuesto por ANA MARÍA URIBE CHAIN C.C. N° 1.098.630.186 y JORGE ANDRES URIBE CHAIN C.C. N° 1.098.630.186 contra JAIME REATIGA CACERES C.C. N° 91.345.927 bajo el número radicado 685474003002-2017-00169-00, admitida en fecha 13 de julio de 2017 por el otrora Juzgado Cuarto Promiscuo Municipal de Piedecuesta.

Que Conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. PCSJA20-11652 del 28 de octubre del 2020, de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, concordante con el Acuerdo No. CSJSAA21-11 del 21 de enero de 2021, se creó el Juzgado Segundo Civil Municipal de Piedecuesta Santander, que el proceso de referencia fue remitido a este despacho y se avoco conocimiento en el estado que se encuentra.

Proceso actualmente activo, pendiente de fijar fecha de reanudación de la audiencia del decreto art. 372 y 373 del C.G.P.



**IVÁN ALEXANDER RUIZ NAVARRO**  
SECRETARIO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO  
CIVIL MUNICIPAL DE PIEDECUESTA SANTANDER**

**C E R T I F I C A:**

Que en el despacho se encuentra en trámite el proceso VERBAL SUMARIO DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO propuesto por ANA MARÍA URIBE CHAIN C.C. N° 1.098.630.186 y JORGE ANDRES URIBE CHAIN C.C. N° 1.098.630.186 contra ROSANA DURAN CANO C.C. N° 63.444.233, que bajo el número radicado 685474089003-2017-00422-00, fue admitida en fecha 09 de octubre de 2017 por el otrora Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Piedecuesta.

Que Conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. PCSJA20-11652 del 28 de octubre del 2020, de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, concordante con el Acuerdo No. CSJSAA21-11 del 21 de enero de 2021, se creó el Juzgado Segundo Civil Municipal de Piedecuesta Santander, que el proceso de referencia fue remitido a este despacho y se avoco conocimiento en el estado que se encuentra otorgándosele como nuevo radicado el número 685474003002-2021-00601-00

Proceso actualmente activo, pendiente de fijar fecha de reanudación de la audiencia del decreto art. 372 y 373 del C.G.P.



**IVÁN ALEXANDER RUIZ NAVARRO**  
SECRETARIO